



RESOLUCIÓN NÚMERO 405
DE
(01 de Agosto de 2022)

Por medio de la cual se declara desierto el Concurso De Méritos Abierto CMA-002-2022

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y demás normas que le apliquen, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, realizó la convocatoria pública mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto del proceso **No. CMA-002-2022**, cuyo objeto es **"ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL DISEÑO DEL SISTEMA PILOTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS PARA EL BLOQUE J DE LA SEDE CENTRAL DE LA ETITC"**.

Que, el Presupuesto Oficial para esta contratación se estimó en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$34.113.333,00)**, incluidos los Impuestos, Costos y demás Gastos, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **9722 de 2022**, expedido por el área de Presupuesto de la Entidad.

Que, en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, el proceso fue publicado en la plataforma SECOP II, el día 16 de mayo de 2022 y los pliegos de condiciones definitivos el día 26 de mayo de 2022.

Que conforme con el cronograma del proceso, la presentación de ofertas a través de la plataforma SECOP II estaba establecida para el día 07 de junio de 2022.

Que, una vez vencido el plazo la entidad no recibió ninguna oferta para este proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Declarar desierto el Concurso De Méritos Abierto No. **CMA-002-2022**, cuyo objeto es **"ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL DISEÑO DEL SISTEMA PILOTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS PARA EL BLOQUE J DE LA SEDE CENTRAL DE LA ETITC"** por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2: Publicar la presente Resolución en los términos de ley.

ARTÍCULO 3: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución, dado la naturaleza del acto, los efectos jurídicos rigen a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., al primero (1º) de agosto de 2022.

El Rector

Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

Ángela María Bautista García – Profesional de Apoyo Rectoría
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Diana Rocio Guerrero Rodríguez – Profesional Jurídica de Contratación
Claudia Ferro García – Profesional Especializada Contratación

Proyección con evidencia electrónica:

Elaboró: Andrés Felipe Trocha V– Contratista adquisiciones.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---